

REF.: APRUEBA ADENDA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES Y LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, SUSCRITA CON FECHA 10 DE JUNIO DE 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0997

SANTIAGO, 3 DE AGOSTO DE 2021

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1°, 6° y 7° de la mencionada ley y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.** Que, la Ley 21.045 crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- 2.** Que, su objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial, pudiendo celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales en materiales relacionadas con la labor del Ministerio (arts. 3, 22 y 23 de la Ley 21.045).
- 3.** Que, el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) es el organismo técnico que tiene a su cargo la tuición y protección de los Monumentos Nacionales, la cual se ejerce en la forma que lo determina la Ley N° 17.288.
- 4.** Que, el CMN tiene un Secretario encargado de extender las actas, tramitar sus acuerdos y desempeñar las comisiones que se le encomienden. Asimismo, el Secretario está a cargo de la Secretaría Técnica del CMN, la cual es parte integrante del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 21.045, le corresponde:
 - a.** Promover y ejecutar planes y programas relativos a la recuperación, valoración y sustentabilidad del patrimonio protegido por la Ley N° 17.288, que Legisla sobre monumentos nacionales; modifica las Leyes N°s 16.617 y 16.719; deroga el Decreto Ley N° 651, de 17 de octubre de 1925.
 - b.** Asesorar al Consejo de Monumentos Nacionales en todo aquello que dicho organismo le requiera y ejecutar las decisiones que éste adopte.
 - c.** Acordar la elaboración de planes de manejo para regular las intervenciones en los monumentos nacionales y determinar su pertinencia respecto de los bienes ya declarados o que por el solo ministerio de la ley quedan bajo la tuición y protección del Estado, sin perjuicio de las facultades del Consejo de Monumentos Nacionales.
 - d.** Llevar el Registro de Monumentos Nacionales.
 - e.** Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 18, 19, 22, 23, 24, 25 y 30 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales.
- 5.** Que, el Ministerio de Energía es el organismo público encargado de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector, velar por su cumplimiento y asesorar al Gobierno en todas aquellas materias relacionadas con la energía.

6. Que, en el mes de mayo de 2018, el Ministerio de Energía publicó la “Ruta Energética 2018-2022”, en adelante “Ruta Energética”, instrumento que busca definir el camino y prioridades en materia energética existentes hoy en día. En dicho instrumento, comprometió mantener un plan de trabajo y de coordinación con los organismos del Estado competentes en materias relacionadas con la energía, entre los cuales se encuentra el CMN, para la gestión de información pública y de permisos sectoriales y para la adecuación de aspectos regulatorios y normativas que inciden en el desarrollo de proyectos de energías renovables.
7. Que, en dicho contexto, se planteó un programa de trabajo y el convenio de colaboración y transferencia de recursos que por este acto se aprueba, con la finalidad de propender a la priorización de gestiones relacionadas con el sector energía, a cargo del Consejo de Monumentos Nacionales, tales como permisos, autorizaciones y pronunciamientos sectoriales; la elaboración de planes de seguimiento y actividades de difusión, relacionadas con proyectos de energías renovables y otros proyectos de energía, con el objeto de apoyar, facilitar y promover su desarrollo futuro en nuestro país.
8. Que, en razón de lo señalado anteriormente, con fecha 26 de octubre de 2020, la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales con la Subsecretaría de Energía, suscribieron un convenio de colaboración con transferencia de recursos por la suma de **\$24.000.000.- (veinticuatro millones de pesos)**, aprobado por el decreto supremo exento N° 270, de fecha 22 de diciembre de 2020, del Ministerio de Energía y por la resolución exenta N° 729, de fecha 28 de diciembre de 2020, de la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales.
9. Que, dicho acuerdo de voluntades se suscribió con la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales, y no con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, debido a que el monto de los recursos transferidos en aquella oportunidad se enmarcaba dentro de la delegación de facultades para autorizar y suscribir actos administrativos prevista en la resolución exenta N° 1236, de 2019, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la cual, en su letra b), relativa a procesos administrativos, autoriza al Secretario Técnico del Consejo de Monumentos Nacionales a celebrar convenios de colaboración, y de aportes o transferencias de recursos, cuyo monto sea igual o inferior a 1.000 UTM con otras entidades nacionales, públicas o privadas, previa autorización de la Subdirección de la cual depende y previo visto bueno de la División Jurídica del SNPC.
10. Que, el número de proyectos de energía que ingresaron a evaluación ambiental aumentó, el primer trimestre del 2021, en un 16% en comparación al primer trimestre del año 2020, circunstancia no prevista en el convenio objeto de la presente adenda.
11. Que, adicionalmente, se observó que varios proyectos de energía tienen impactos en sus tiempos de ejecución, producto de la presentación de recursos administrativos y judiciales contra las decisiones del CMN, aspecto que no fue previsto el año 2020. En ese sentido, se considera que el acompañamiento jurídico durante toda la tramitación de los proyectos de energía, significaría, por un lado, una disminución de riesgos de presentación de recursos, y por otro lado, una mayor celeridad para gestionar dichos recursos en la Secretaría Técnica.
12. Que, por lo señalado precedentemente, las Partes constataron la necesidad de suscribir la presente adenda de Convenio, por la cual se acuerda un incremento de los recursos transferidos por la Subsecretaría al Ejecutor en **\$53.400.000 (cincuenta y tres millones cuatrocientos mil pesos)**, completándose, de ese modo, un total de **\$77.400.000.- (setenta y siete millones cuatrocientos mil pesos)**, con la finalidad de abordar de una manera eficiente el número de proyectos del sector energía en actual trámite en el CMN, como aquellos proyectados considerando el incremento existente.
13. Que, la referida adenda de convenio fue suscrita por las Partes con fecha 10 de junio de 2021 y fue aprobado por la Ministerio de Energía por medio del decreto supremo exento N° 132 de 12 de julio de 2021 de dicha repartición.
14. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio la adenda al convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades suscrito entre ambas instituciones.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** la adenda de convenio de colaboración con transferencia de recursos suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales y la Subsecretaría de Energía, mediante el cual la Subsecretaría incrementará la transferencia de recursos a la

Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales en la suma de **\$53.400.000 (cincuenta y tres millones cuatrocientos mil pesos)**, para desarrollar las actividades que en el convenio se detallan, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

“ADENDA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES

En Santiago, a 10 de junio de 2021 entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la “Subsecretaría”, R.U.T. N° 61.979.830-9, representada en este acto por su Subsecretario, don **FRANCISCO LÓPEZ DÍAZ**, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Libertador General Bernardo O’Higgins N° 1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna y ciudad de Santiago el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante e indistintamente el “SNPC”, R.U.T. N° 60.905.000-4, representado por su Director Nacional y Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales, don **CARLOS HERNÁN MAILLET ARÁNGUIZ**, arquitecto, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliado para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 651, comuna y ciudad de Santiago; y la **SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES**, en adelante e indistintamente “el Ejecutor”, R.U.T. N° 60.905.000-4 representada legalmente por su Secretario Técnico, don **ERWIN BREVIS VERGARA**, arquitecto, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio para estos efectos en Vicuña Mackenna N° 84, comuna de Providencia, comuna y ciudad de Santiago, todos conjuntamente denominados las “Partes”, han acordado la siguiente adenda al convenio de colaboración y transferencia de recursos (adenda), cuyas cláusulas se señalan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Que, con fecha 26 de noviembre de 2020, la Subsecretaría de Energía y la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales suscribieron un Convenio de Colaboración Técnica y Transferencia de Recursos por la suma de **\$24.000.000.- (veinticuatro millones de pesos)**, aprobado por el decreto supremo exento N° 270, de fecha 22 de diciembre de 2020, del Ministerio de Energía y por la resolución exenta N° 729, de fecha 28 de diciembre de 2020, de la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales.
2. Que, el referido convenio es parte del programa de trabajo entre la Subsecretaría de Energía y la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales denominado “**Programa Energía**”, que tiene la finalidad de colaborar con las gestiones de competencia del Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) relacionadas con el sector energía. Específicamente, colaborar con las labores las que están a cargo de la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales, tales como la evaluación de solicitudes de permisos, autorizaciones y la elaboración de planes de seguimiento, y actividades de difusión, relacionados con proyectos de energías renovables y otros proyectos de energía, con el objeto de apoyar, facilitar y promover su desarrollo futuro en nuestro país.
3. Que, dicho acuerdo de voluntades se suscribió con la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales, y no con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, debido a que el monto de los recursos transferidos en aquella oportunidad se enmarcaba dentro de la delegación de facultades para autorizar y suscribir actos administrativos prevista en la resolución exenta N° 1236, de 2019, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la cual, en su letra b), relativa a procesos administrativos, autorizaba al Secretario Técnico del Consejo de Monumentos Nacionales a celebrar convenios de colaboración, y de aportes o transferencias de recursos, **cuyo monto sea igual o inferior a 1.000 UTM con otras entidades nacionales, públicas o**

privadas, previa autorización de la Subdirección de la cual depende y previo visto bueno de la División Jurídica del SNPC.

4. Que, la presente adenda, importa la transferencia de recursos adicionales para los efectos que más adelante se exponen, excediendo el límite de 1.000 UTM y, por tanto, la delegación vigente respecto del Secretario Técnico del Consejo de Monumentos Nacionales para celebrar convenios de colaboración, y de aportes o transferencias de recursos, razón por la cual, la presente adenda de convenio debe ser suscrita por el Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
5. Que, por otro lado, el número de proyectos de energía que ingresaron a evaluación ambiental aumentó, el primer trimestre del 2021, en un 16% en comparación al primer trimestre del año 2020, circunstancia no prevista en el convenio objeto de la presente adenda.
6. Que, adicionalmente, se observó que varios proyectos de energía tienen impactos en sus tiempos de ejecución, producto de la presentación de recursos administrativos y judiciales contra las decisiones del CMN, aspecto que no fue previsto el año 2020. En ese sentido, se considera que el acompañamiento jurídico durante toda la tramitación de los proyectos de energía, significaría, por un lado, una disminución de riesgos de presentación de recursos, y por otro lado, una mayor celeridad para gestionar dichos recursos en la Secretaría Técnica.
7. Que, por lo señalado precedentemente, las Partes constataron la necesidad de suscribir la presente adenda de Convenio, por la cual se acuerda un incremento de los recursos transferidos por la Subsecretaría al Ejecutor en **\$53.400.000 (cincuenta y tres millones cuatrocientos mil pesos)**, completándose, de ese modo, un total de **\$77.400.000.- (setenta y siete millones cuatrocientos mil pesos)**, con la finalidad de abordar de una manera eficiente el número de proyectos del sector energía en actual trámite en el CMN, como aquellos proyectados considerando el incremento existente, para lo cual el Ejecutor contratará sobre la base de honorarios, con cargo a esos recursos, un arqueólogo y tres abogados, profesionales adicionales a los originalmente previstos, los cuales fortalecerán el cumplimiento de las actividades ya comprometidas en el convenio y la priorización que a ellas se dará, entregando apoyo técnico especializado en la evaluación de antecedentes presentados para los permisos de proyectos de energía, ayudando así a disminuir los plazos de tramitación de los proyectos de energía.
8. Que, en virtud de lo expuesto y, en el marco de sus respectivas facultades, la Subsecretaría de Energía, el Servicio Nacional del Patrimonio Ambiental y la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales, han acordado suscribir la presente adenda al Convenio de Colaboración Técnica y Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 26 de noviembre de 2020, y aprobado mediante el decreto supremo exento N° 270, de fecha 22 de diciembre de 2020, del Ministerio de Energía y por la resolución exenta N° 729, de fecha 28 de diciembre de 2020, de la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADENDA DE CONVENIO

Las Partes habiendo constatado el incremento de proyectos del sector energía sometidos a trámites de competencia de la institucionalidad prevista en las leyes N°17.288, de Monumentos Nacionales y N° 21.045 que Crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y establece un sistema integral para el sector, según se indicó en la cláusula primera de este instrumento, para los cuales el **“Programa Energía”** prevé apoyo, facilitación y promoción, corroboran la necesidad de fortalecerlo para su cumplimiento efectivo.

En razón de lo anterior y existiendo disponibilidad presupuestaria de parte de la Subsecretaría, acreditándose gestiones de parte del Ejecutor para el cumplimiento de los objetivos del Convenio y capacidad para continuar efectuándolas, las Partes acuerdan se adicione la suma de \$ 53.400.000- (cincuenta y tres millones cuatrocientos mil pesos) al Convenio de Colaboración Técnica y Transferencia de Recursos objeto de esta adenda y en base a ello fortalecer el equipo requerido para el desarrollo del **“Programa Energía”**, para el efectivo cumplimiento de los objetivos referidos en la cláusula tercera del Convenio objeto de esta adenda y el desarrollo de las actividades referidas en su cláusula cuarta y detalladas en su Anexo N° 1, cumpliendo con las fechas de informes indicadas en su Anexo N°2.

El incremento de recursos se financiará con cargo a los recursos contemplados en la **partida 24, capítulo 01, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, asignación 003, glosa 03 de la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021.**

En definitiva, la Subsecretaría, se obliga a transferir al Ejecutor, tras la total tramitación del acto administrativo que aprueba la presente adenda de Convenio de transferencia de recursos (Adenda), la suma total de **\$77.400.000.- (setenta y siete millones cuatrocientos mil pesos)**. El referido monto se entregará en **tres (3) cuotas** según se señala en los siguientes párrafos:

1. Una primera cuota, ya transferida, por un monto de **\$24.000.000.- (veinticuatro millones de pesos)**, cuya transferencia se concretó el día 30 de diciembre de 2020, con cargo a la **partida 24, capítulo 01, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, asignación 003, glosa 03 de la ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020.**
2. Una segunda cuota, por un monto de **\$26.700.000.- (veintiséis millones setecientos mil pesos)**, la transferencia se realizará dentro del plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la Secretaría Técnica del CMN del inicio del concurso para la contratación de los profesionales a los que refiere la cláusula primera de este documento, con cargo a la **partida 24, capítulo 01, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, asignación 003, glosa 03 de la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021.**
3. Una tercera cuota, por un monto de **\$26.700.000.- (veinte y seis millones setecientos mil pesos)**, la transferencia se realizará dentro del plazo de 15 días hábiles contado desde la aprobación, por parte de la Subsecretaría de Energía, del Informe de Actividades N° 1 según lo indicado en el Anexo N° 2 del Convenio, con cargo a la **partida 24, capítulo 01, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, asignación 003, glosa 03 de la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021.**

Cabe hacer presente que, de conformidad a lo previsto en el artículo 23 de la ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021 y siendo el Ejecutor receptor de recursos públicos, deberá dar total cumplimiento a lo instruido en dicho artículo. Por ello la solicitud de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez que el proceso de revisión de informes de rendiciones de cuentas, referido en el numeral 5 de la cláusula sexta obligaciones de las partes,

b) obligaciones del Ejecutor, del Convenio objeto de esta adenda, y que el proceso de revisión del informe final de actividades y gastos, numeral 10 de la misma, se encuentren completamente aprobados por la Subsecretaría. En el caso de término anticipado, se debe resguardar la correcta revisión y aprobación de ambos procesos anteriormente señalados.

Asimismo, en cumplimiento de la referida ley el Ejecutor deberá, en caso que corresponda, reintegrar los recursos señalados dentro de los quince (15) días siguientes a la correspondiente comunicación. Con todo, los saldos de recursos transferidos y no utilizados por el Ejecutor, deberán ser ingresados a rentas generales de la Nación antes del 31 de enero del año siguiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021.

Se deja expresa constancia que los recursos transferidos por el presente Convenio no se incorporarán al presupuesto del Ejecutor debiendo éste registrar el manejo de dichos recursos bajo la modalidad "Administración de Fondos de Terceros", debiendo éste disponer de una cuenta de administración de fondos exclusiva para el manejo de los mismos.

CLÁUSULA TERCERA: SUBSISTENCIA Y EXTENSIÓN DE LOS ACUERDOS ORIGINALES

Tratándose de una adenda de convenio, quedan plena e íntegramente vigentes las cláusulas contenidas en el Convenio de Colaboración Técnica y Transferencia de Recursos suscrito con fecha 26 de noviembre de 2020, aprobado por el decreto supremo exento N° 270, de fecha 22 de diciembre de 2020, del Ministerio de Energía y por la resolución exenta N° 729, de fecha 28 de diciembre de 2020, de la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales, a las cuales se agregan las contenidas en este instrumento. En razón de ello, las rendiciones de cuentas, la elaboración de informes por la totalidad de los recursos que la Subsecretaría de Energía transferirá a la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales, y todas las obligaciones que corresponden a ésta como ejecutor, se extienden, en los mismos términos convenidos a los recursos que se adicionan al Convenio en virtud de esta adenda.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LA ADENDA

La presente adenda comenzará a regir a contar de la total tramitación del último de los actos administrativos aprobatorios que dicten tanto el Ministerio de Energía y el Servicio Nacional de Patrimonio Cultural y, tendrá vigencia mientras subsista el Convenio objeto de esta adenda.

CLÁUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTOS

El nombramiento de don Francisco López Díaz como Subsecretario de Energía, consta en el decreto supremo N° 07 A, de 1 de agosto de 2019, del Ministerio de Energía, que no se inserta por ser conocido por las Partes.

El nombramiento de don Carlos Maillet Aránguiz, para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en el decreto supremo N° 1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que no se inserta por ser conocido por la Partes.

El nombramiento de don Erwin Brevis Vergara, como Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales y la delegación de facultades que lo habilita a suscribir este convenio, constan en la resolución exenta RA N° 122512/3631/2019, de 19 de agosto de 2019 y en la resolución exenta N° 1236, de 2019, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que no se insertan por ser conocidos por la Partes.

CLÁUSULA SEXTA: EJEMPLARES

La presente adenda se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las Partes.

FIRMARON: DON CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, ERWIN BREVIS VERGARA, SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES Y FRANCISCO LÓPEZ DÍAZ, SUBSECRETARIO DE ENERGÍA.

2.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página institucional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE

CARLOS
HERNAN
MAILLET
ARANGUIZ

Firmado digitalmente
por CARLOS HERNAN
MAILLET ARANGUIZ
Fecha: 2021.08.03
09:21:48 -04'00'

**CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/JHP/FLV
Distribución:

- Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales.
- División Jurídica Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- División de Planificación y Presupuesto Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
- Oficina de Partes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
- Subsecretaría de Energía.